



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 283-2016-A-MDSJ/C

San Jerónimo, 15 de Agosto de 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en mérito de efectivizar trámites de gestión ante entidades del Estado en la ciudad de Lima es necesario que el titular de pliego se constituya en dicha ciudad, para efectos de coordinar y hacer firme la sistematización del estado de la gestión realizada ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de los Proyectos de inversión pública como es: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la A.P.V. Altiva Canas, Distrito de San Jerónimo - Cusco - Cusco", con código SNIP 324579 y "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Pasaje Villa Postal de la APV. de los Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones-Aprovicote, Distrito de San Jerónimo - Cusco - Cusco" con código SNIP 250421.

Que, a mérito de lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista;

De conformidad al inciso 6) del Art. 20 de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, al primer Regidor Hábil Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, del 17 al 18 de Agosto de 2016, debiendo ejercer funciones políticas inherentes al cargo; por ausencia del Titular quien viajara en comisión de servicios a la ciudad de Lima, de conformidad a lo señalando en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a las Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO

Abg. William Paño Chunchazo  
ALCALDE

CC.  
Gerencia Municipal.  
Asesoría Jurídica.  
Regidor (01)  
Archivo

Trabajando Juntos!!!